



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ROTACIONES PARCIALES DE LOS CURSOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ESTOMATOLOGICAS (CEME), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL, ASISTIDA POR EL DR. JAVIER NAVARRETE GARCIA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y EL DR. RICARDO RAMOS MARTINEZ, COORDINADOR DE PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL CRAE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL HEBERTO GUILLEN VILLATORO, DIRECTOR GENERAL DEL CRAE, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES.**

##### **I. Declara "EL CRAE CHIAPAS"**

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del año 2006, bajo la denominación de Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas.

I.2 Que el Dr. Rafael Heberto Guillén Villatoro, en su carácter de Director General del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre del año 2006, en relación a los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio.

I.3 Que de acuerdo al decreto de creación, tiene por objeto proporcionar a través de las unidades médicas que lo conforman servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios y hospitalarios de alta especialidad regidos por criterios de universalidad y gratuidad, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar en su ámbito de responsabilidad; difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre, así como publicar los resultados de los trabajos de investigación que realice y promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico, de carácter tanto nacional como internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines.

RECIBIDO Y DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

I.4 Que cuenta con la capacidad instalada tanto de recursos físicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, señalándose como domicilio de cada una de las unidades hospitalarias que conforman "EL CRAE", el Hospital de Especialidades Pediátricas ubicado en Boulevard S.S. Juan Pablo II sin número Colonia José Castillo Tielemans, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y del Hospital Regional de Alta Especialidad "Ciudad Salud", ubicado en carretera Puerto Madero 15+200, Colonia Los Toros, en Tapachula, Chiapas.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del referido acto jurídico, el Primer Piso del Hospital de Especialidades Pediátricas, ubicado en el Boulevard S.S. Juan Pablo II sin número Colonia José Castillo Tielemans, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con Código Postal 29070 y Registro Federal de Contribuyentes CRA-061129-675

## II. Declara "EL IMSS" por conducto de su representante legal que:

II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos de 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251 A, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.

II.3 La Maestra Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, y servidor público responsable de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314 de fecha 05 de Enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garcia Villegas, Titular de la Notaria número 15, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 09012023-142934, de fecha 09 de enero de 2023, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.

II.4 Para la realización del objeto de este Convenio, cuenta con la infraestructura, equipo y recursos humanos necesarios.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
EFATURA DE ACCIONES JURIDICAS  
IMSS CHIAPAS



II.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chiapas.

**III. Declaran “LAS PARTES” que:**

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previos en las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. -**

**OBJETO. -**

Establecer las bases de colaboración técnica y académica entre el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas (OOAD) del IMSS y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas, para la realización de rotaciones parciales de Médicos Residentes en los Cursos de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME).

Establecer los aspectos educativos y técnico-administrativos que se deberán observar en el proceso de formación de residentes en cursos de adiestramiento de especialización, con la finalidad de contar con convenios de colaboración académica interinstitucionales, con apego a las normativas, lineamientos y procedimientos vigentes de cada una de las instituciones participantes, de acuerdo con las necesidades específicas de formación de recursos humanos para la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**SEGUNDA. -**

**DEFINICIONES.**

Para fines del presente **CONVENIO** se entenderá por:

1. Actividad profesional confiable (APC): Es una tarea en el entorno clínico que puede ser delegada a un médico residente por su supervisor una vez que se ha demostrado la competencia suficiente. Cada APC integra múltiples hitos, ejecutados en un contexto determinado y necesarios para alcanzar y completar la tarea, requieren conocimientos, destrezas y actitudes, adquiridos durante la formación académica, deben conducir a la capacitación necesaria para la ejecución de las labores profesionales, se deben ejecutar de forma independiente y dentro de un marco de tiempo, deben ser observables y medibles en su proceso y en su resultado,

DOCUMENTO DICTAMINADO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN CONSUMIDORES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE SALUD  
IMSS CHIAPAS

conduciendo a una conclusión (logrado o no logrado), ser el reflejo de una o más de las capacidades que debe desarrollar un médico residente y permitirle identificar su nivel de alcance a través de la retroalimentación.

2. **Aprendizaje:** Es el resultado del proceso de aproximaciones sucesivas al objeto de conocimiento que propicia a través de su análisis crítico y reflexivo, elaborar el conocimiento, reestructuración de marcos conceptuales, modificar comportamientos socio afectivos y valores, así como habilidades cognoscitivas, psicológicas, sensoriales y motoras, necesarios para ejercer una especialidad médica con calidad y alta capacidad resolutive, y el conocimiento de las potencialidades personales y profesionales del alumno.
3. **Aptitud médico-laboral:** Es el término utilizado para referirse a la capacidad física funcional de la persona para realizar un trabajo específico, sin riesgo para su salud y la de terceros. Puede resultar Apto, No Apto o Apto con Limitaciones.
4. **Baja:** Se entiende por baja, la separación temporal o definitiva de las actividades académicas y/o administrativas del médico residente registrado en CEME en el IMSS, y se verá reflejado en SIICES para el desarrollo de un CEME.
5. **Beca:** Ayuda económica institucional que se otorga a los alumnos que cumplen requisitos para realizar un curso de especialización en las Unidades Médicas del primero, segundo y tercer nivel de atención.
6. **Becado:** Trabajador del Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien la Comisión Nacional Mixta de Becas le otorga una beca con la finalidad de realizar una residencia en alguna de las sedes del IMSS para realizar un curso de especialización.
7. **Becario:** Residente de las carreras del área de la salud, que ha cumplido con los requisitos necesarios para ingresar al IMSS con la finalidad de formarse como especialista en alguno de los cursos de especialización.
8. **CAME:** Coordinador Auxiliar Médico en Educación.
9. **Catálogo de disposición documental (CADIDO):** Registro general y sistemático que muestra la clasificación, nombres de las series documentales los valores de las mismas, la vigencia documental y el destino final de los documentos de archivo. Lo autoriza o dictamina el Archivo General de la Nación y debe actualizarse periódicamente.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
DEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CULIACÁN



10. Catálogo de sedes y subsedes del sistema de especialización en el IMSS: Oferta educativa sedes académicas para el desarrollo de CEME autorizados por la CES.
11. CCEIS: Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud.
12. Certificado de incapacidad médica del residente: Documento legal que certifica la alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un "certificado de incapacidad temporal para el trabajo" expedido por la instancia competente.
13. CES: Coordinación de Educación en Salud.
14. CPEC: Comité de Posgrado y Educación Continua de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
15. CPEI: Coordinador de Planeación y Enlace Institucional.
16. CPM: Coordinador de Programas Médicos.
17. Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS): Organismo colegiado interinstitucional, de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del Sector Público, de igual manera como ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.
18. Curso de especialización de entrada indirecta o de rama (CER): CEME que requiere como requisito de ingreso haber cursado y aprobado uno o más años de un CEME.
19. Curso de especialización médica y/o estomatológica (CEME): Proceso educativo de posgrado cuyo propósito es formar especialistas en los diferentes campos de la medicina, odontología, estomatología, atención de la salud y sus procesos con base a un perfil profesional previamente establecido por el IMSS y las Instituciones Educativas que otorgan su aval académico.
20. Curso de especialización médica de entrada directa (CED): CEME que no necesita para su ingreso, cubrir requisitos previos de formación de

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

posgrado, donde el aspirante debe haber sido seleccionado a través del ENARM y/o ENARE para cursar formación especializada.

21. Curso de especialización médica con rotación de campo: Procesos formativos en alguna de las ramas de la Medicina, tales como pero no limitativas: Anestesiología, Cirugía General, Epidemiología, Ginecología y Obstetricia, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría y Urgencias Médico-Quirúrgicas, que integran en el último grado de su programa académico, la rotación semestral o cuatrimestral por Unidades Médicas hospitalares rurales del sistema IMSS-BIENESTAR.
22. Daño patrimonial: Daños que se generan a los bienes o derechos del Instituto Mexicano del Seguro Social como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce daño emergente y/o lucro cesante.
23. Daño emergente: Corresponde al valor o precio de un bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio. Cuando el bien o la propiedad del IMSS ha sido dañada o destruida por un tercero, estamos ante un daño emergente.
24. Daño por lucro cesante: Hace referencia al lucro, esto es al dinero, ganancia, o renta que el IMSS deja de percibir como consecuencia del perjuicio o daño que le ha causado un tercero.
25. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. Artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero 2017.
26. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa más no limitada, se considerarán sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual (Artículo 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero 2017).
27. DEIS: Director de Educación e Investigación en Salud.
28. DIFRHS: División de Formación de Recursos Humanos para la Salud.

DOCUMENTO DICTAMINADO

DEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

IMSS CHIAPAS



29. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
30. **ECOE:** Evaluación Clínica Objetiva Estructurada.
31. **ENARE:** Examen Nacional para Residencias Estomatológicas.
32. **ENARM:** Examen Nacional para Residencias Médicas.
33. **Evaluación:** Proceso que consiste en la medición objetiva del desempeño académico integral del residente en periodo de adiestramiento, la comparación de los resultados con los elementos del proceso educativo y la emisión de juicios de valor.
34. **Evaluación basada en el lugar de trabajo (EBT):** Se refiere a una batería de instrumentos de evaluación que estiman la práctica real de un residente en el lugar de trabajo a fin de evitar una pérdida de capacidad en las competencias evaluadas en condiciones de examen una vez que se transfieren al lugar de trabajo. Útiles cuando existe incapacidad de los métodos de evaluación tradicionales para evaluar la práctica real de un residente.
35. **Evaluación formativa:** Proceso sistemático y permanente que tiene el propósito de obtener, sintetizar e interpretar información sobre los logros obtenidos en el proceso de aprendizaje, derivado de las múltiples interacciones del residente con sus profesores, escenarios clínicos, actividades asistenciales y proporciona al docente y alumno la posibilidad de poner en funcionamiento las estrategias e intervenciones educativas que faciliten y enriquezcan el desarrollo de conocimientos y competencias por parte de los alumnos. Se realiza durante todo el ciclo académico.
36. **Evaluación sumativa:** Proceso mediante el cual se determinan los resultados del aprendizaje una vez que se ha concluido un ciclo educativo, mediante la comparación con pautas o escalas de desempeño.
37. **FOFOE:** Fondo de Fomento a la Educación.
38. **Formación:** Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido, con una práctica clínica y práctica clínica complementaria.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

39. Formulario estructurado de observación: Documento que permite obtener información organizada y jerarquizada al establecer un sistema que determine los elementos para evaluar al educando en el ámbito del ejercicio clínico derivado de la integración del conocimiento (Área de habilidades y destrezas).
40. Fraude académico: Actos y conducta deshonestas que tienen como objetivo obtener un beneficio académico mediante prácticas fraudulentas como la suplantación de otro residente durante procesos de evaluación, acceder irregularmente o apoderarse anticipadamente del contenido de una prueba o examen, copiar o facilitar la copia de las respuestas de una prueba o examen; facilitar o procurar la apropiación, alteración o destrucción posterior del contenido o de los resultados de una actividad evaluable; plagio de documentos y trabajos académicos; falsear o defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, o cualquier intento de obtener mejores resultados académicos utilizando cualquier medio ilícito o utilización de medios ilegítimos.
41. Guardia: Conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal o bien, los días sábado, domingo y no hábiles, en la unidad de atención médica a la que está asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente.
42. Hito(s): Es un marcador observable de la capacidad de un residente que permiten determinar su avance en las trayectorias formativas individuales, al proporcionar descriptores narrativos de las competencias y habilidades a lo largo de un continuo de desarrollo con diversos grados de progresión.
43. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
44. JAPEP: Jefe de Área de Programas Educativos de Posgrado.
45. JDES: Jefe de División de Educación en Salud.
46. Jornada: Número de horas que de acuerdo con su categoría de un residente, el alumno está obligado a desarrollar actividades clínicas, guardias y actividades académicas, en términos del programa académico y operativo del curso de especialización correspondiente.
47. OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado, se refiere a las Delegaciones estatales y regionales y de la Ciudad de México, que se establecen en el inciso a) de la fracción IV del artículo 2 y artículo 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
48. Periodo de rotación de campo: Tiempo en el cual los médicos residentes en periodo de adiestramiento cumplen con las actividades señaladas en el

DOCUMENTO AUTENTICADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS



- programa operativo del último grado académico del curso de especialización médica correspondiente, en un hospital rural.
49. Personal de educación en salud: Trabajadores del Instituto que intervienen y brindan apoyo en los procesos educativos de los cursos de especialización (personal profesional, administrativo, y técnico), su participación es fundamental para poder desarrollar los cursos de especialización con calidad.
  50. Plaza: Recurso presupuestario que otorga el IMSS para contratar a un residente durante el tiempo que dure su adiestramiento en una especialidad y sede específica
  51. Prácticas clínicas complementarias (Guardias): Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el residente debe realizar durante la jornada laboral, en la sede académica en la que está adscrito o asignado, y que ocurrirán dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas.
  52. Profesor Adjunto (PA): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o subsede de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por esta para auxiliar al Profesor Titular en la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias y las que el titular le delegue.
  53. Profesor Ayudante (PY): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o la subsede de la residencia que, a propuesta del IMSS, apoya las actividades docentes que le son propias de la especialidad, es responsable de una unidad didáctica.
  54. Profesor Instructor de Práctica Clínica (PI): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede o subsede de la residencia que, a propuesta del IMSS y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales, apoya las actividades clínico asistenciales propias de la especialidad.
  55. Profesor Titular (PT): Médico especialista o cirujano maxilofacial adscrito a la unidad sede y de la subsede de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos

DOCUMENTO DICTAMINADO  
SECRETARÍA DE SALUD  
SERVICIOS JURÍDICOS  
CHIAPAS

jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

56. Programa académico: Constituye un instrumento metodológico elaborado por la institución superior de educación que otorga su aval académico para la planeación del proceso educativo, que aglutina cada curso como nodos de una compleja red de saberes, propósitos, metodologías y prácticas que le dan sentido. Asimismo, a los profesores les permite visualizar y regular sus acciones de enseñanza; a los residentes identificar los objetivos y contenidos de los aprendizajes a desarrollar a través de los programas operativos; y al Instituto disponer de un instrumento curricular y didáctico que coadyuve a dar continuidad y la adecuada gestión de sus CEME.
57. Programa operativo: Instrumento elaborado por los profesores de un CEME, que designa el conjunto de procedimientos y técnicas que permiten establecer, relacionar y concretar cronológica, espacial y técnicamente el conjunto de actuaciones dirigidas al logro de las metas y objetivos de aprendizaje del programa académico, define estrategias para conseguirlos y establece planes coherentes por adelantado en cuestiones como: ¿qué se hará? ¿cómo se hará? ¿quién lo hará? así como las actividades profesionales de los residentes. Pero también incorpora mecanismos de control que permiten las adaptaciones necesarias que las nuevas realidades impongan. Es la operativización del programa académico y del quehacer de los residentes, en la medida que concretas finalidades, especifica acciones y recursos y sobre todo establece la temporalización.
58. RAIT: Responsable de Apoyo Informático y Tecnológico de la CES.
59. Redes sociales: Son sitios web y aplicaciones que permiten a los usuarios crear y compartir contenido o para participar en actividades sociales a través de foros, blogs o aplicaciones para dispositivos móviles o fijos con conexión a internet.
60. Residencia: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir un residente en los CEME, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a la que pretenda dedicarse, dentro una sede académica, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativos correspondientes.
61. Residente: Profesional de la medicina, estomatología, odontología y otras carreras afines al campo de la salud, que ingresa al IMSS bajo la figura de Médico Residente en Período de Adiestramiento en una Especialidad,

RECIBIDO Y VALIDADO  
JEFATURA DE LOS JURÍDICOS  
IMSS COLAPAS



para participar como alumno de tiempo completo en los CEME del IMSS, en la sede académica asignada durante el proceso selectivo correspondiente.

62. Resultado de aprendizaje: Declaración de lo que se espera que el residente conozca, comprenda y sea capaz de realizar al finalizar un periodo de aprendizaje.
63. Rotaciones parciales formativas: Periodo mínimo de un mes, en el cual un residente es asignado a un área o servicio dentro de su sede académica de adscripción, o en otra Unidad Médica perteneciente al IMSS, o a otra institución de salud pública o privada que cuente con una estructura educativa (es decir, responsable de educación en salud, cursos de especialización, adiestramientos de alta especialidad o cursos de educación continua en salud), para el cumplimiento de los objetivos de formación estipulados en el programa académico del CEME que cursa.
64. Sede académica: Principal Unidad Médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la del CEME correspondiente.
65. Sede/subsede académica externa IMSS: Unidad Médica del IMSS receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar rotaciones parciales para complementar su formación dentro de un CEME.
66. Sede/subsede académica externa no IMSS: Unidad Médica perteneciente a otras instituciones públicas o privadas receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar rotaciones parciales para complementar su formación dentro de un CEME.
67. Sistema de Integral de Información de la Coordinación de Educación en Salud (SIICES): Conjunto de herramientas informáticas y tecnológicas vigentes empleadas por la CES para la gestión y administración educativa de los CEME y sus convocatorias de ingreso.
68. Subsede académica: Unidad Médica receptor de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el residente pueda desarrollar parte de los programas académico y operativo del CEME correspondiente.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
EFATURAS DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CIBAPAS

69. Trayecto formativo (TF): Describe a un conjunto de áreas académicas integradas por distintos componentes disciplinarios, que aportan sus teorías, conceptos, métodos, procedimientos y técnicas alrededor de los objetivos de formación de un CEME definido para contribuir a la preparación profesional de los residentes.
70. UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad.
71. Uso no ético de redes sociales: Incluye publicar o promocionar contenido que acosa, intimida, promueva, incite, cause o coaccione a otros a la violencia o al odio, mentir o difamar en contra de funcionarios, becarios, becados, pacientes del IMSS y grupos vulnerables; y discutir el funcionamiento interno del Instituto o revelar sus planes futuros que no han sido comunicados al público; revelar propiedad intelectual del Instituto sin autorización y violar la confidencialidad y privacidad de los pacientes.
72. Valoración médica: Conjunto de actividades realizadas por el personal médico del IMSS para obtener información sobre el estado de salud de una persona.
73. Víctima: Individuo de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
74. Violencia: Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.
75. Violencia física: Acción generada de manera voluntaria y que por lo mismo ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material (es decir, sirviéndose de objetos) y que tiene como fin fundamental generar un impacto directo en el cuerpo y consecuencias físicas tanto externas como internas.
76. Violencia psicológica: Agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas a través de la burla, humillación, amenaza y denigración de manera reiterada y constante afectando la autoestima, comparaciones descalificadoras e indiferencia frente a las necesidades y actuaciones de otro individuo en situación de desventaja.
77. Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física al concebirla como objeto, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
DEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS - CHIHUAHUA



**TERCERA.**  
**COMPROMISOS DEL IMSS.**

1. Con base al Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2510-003-019; y por conducto del Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, se deberá entregar al Jefe (a) de Enseñanza del “Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas” (CRAE) el programa operativo del **Curso de Especialización Médica**, correspondiente con la especialidad y el periodo de rotación que se solicitará; En el caso de que sea un Hospital del Centro Regional de Alta Especialidad el que solicite rotaciones parciales de sus médicos residentes, será el Jefe (a) de Enseñanza del Hospital del CRAE quien entregara al Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, el programa operativo.
2. Con base al Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2510-003-019; y por conducto del Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, se deberá entregar al Jefe (a) de Enseñanza del “Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas” (CRAE) los documentos que describan:
  - Duración de la rotación que incluya el tiempo de traslado que por Normatividad y Contrato Colectivo de Trabajo corresponde.
  - Número de Residentes Rotantes Aceptados por el Periodo de Rotación.
  - Responsables en la Sede del “Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas” (CRAE) encargados de la tutoría de los médicos Residentes en formación.
  - Objetivo específico de la rotación.
  - Duración de la rotación parcial que se está solicitando.
3. En el caso de que sea un Hospital del Centro Regional de Alta Especialidad el que solicite rotaciones parciales de sus médicos residentes, será el Jefe (a) de Enseñanza del Hospital del CRAE quien entregara al Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS- CHIAPAS

Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, los documentos que describan:

- Duración de la rotación que incluya el tiempo de traslado que por Normatividad y Contrato Colectivo de Trabajo corresponde.
- Número de Residentes Rotantes Aceptados por el Periodo de Rotación.
- Responsables en la (s) Sede (s) del "EL IMSS" encargados de la tutoría de los médicos Residentes en formación.
- Objetivo específico de la rotación.
- Duración de la rotación parcial que se está solicitando.

4. Sera responsabilidad del Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS y en su caso, del Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE":

- a) Identificar a los profesores y directivos de educación que asumirán la responsabilidad educativa y de supervisión de los residentes.
- b) Especificar las actividades de enseñanza, supervisión y evaluación formal de los residentes por la unidad receptora.
- c) Especificar la duración y el contenido de la experiencia educativa.
- d) Vigilar las políticas y procedimientos que regirán la educación y aspectos administrativos de los residentes durante la asignación a dichos cursos/capacitaciones/rotaciones.
- e) El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, serán los responsables de autorizar las rotaciones parciales de los residentes a otras sedes académicas NO IMSS (que no deberán exceder el 20% del tiempo por cada ciclo académico, es decir, máximo 2 meses al año y no son acumulables entre años).

5. El Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS y en su caso, del Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE", evaluarán periódicamente las subsedes de rotación parcial donde se desarrollen programas académicos y operativos de los cursos de especialización, a fin de determinar su permanencia, baja o incorporación al catálogo de sedes y subsedes del Sistema de Especialización Médica del IMSS y/o del "CRAE", atendiendo los requisitos establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS" y el "Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas" (CRAE) y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

JUICIO TERMINADO  
FEATURA DE SENTENCIAS JURIDICAS  
IMSS - CHIAPAS



6. El Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE", en colaboración con su profesor titular del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica, vigilarán que la unidad médica subsede de rotación parcial de los Cursos de Especialización Médica, cuenten con instalaciones, servicios, áreas de hospitalización y/o áreas de consulta externa, para otorgar atención médica ordinaria y de urgencias, así como los auxiliares de diagnóstico y tratamiento, necesarios y suficientes para el buen desarrollo del curso de especialización correspondiente. Los servicios de hospitalización y/o de urgencias deberán ofrecerse permanentemente sí así es necesario para el curso de especialización, en tanto que los servicios de consulta externa en los días hábiles y/o todos los días naturales en unidades de tiempo completo.
7. El Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE" en colaboración con su profesor titular del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica, vigilará que la plantilla del personal en el "Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas" (**CRAE**), o en su caso del "IMSS", incluya un Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud o Jefe de Enseñanza, según sea el caso, así como jefes de servicio y médicos especialistas en la disciplina correspondiente, en número suficiente para garantizar el desarrollo con calidad de las actividades clínicas, académicas y clínicas complementarias de la rotación parcial del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, o en su caso de los Cursos de Especialización Médica del "CRAE" para el presente Convenio; asimismo que cubran los requisitos de formación y desarrollo profesional, establecidos tanto por la Coordinación de Educación en Salud, como por la Institución de Salud o Universitaria que los Avala, para ser nombrados como profesor titular, adjunto o tutor de práctica clínica;
8. El Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE" en colaboración con su profesor titular del (CEME), vigilará que el "Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas" (**CRAE**), y en su caso el "IMSS", disponga de recursos para la docencia e Investigación como:
  - a) Contar con un Comité Local de Investigación que promueva y asesore actividades de investigación en el área de la salud.
  - b) Permitir al residente escenarios clínicos y/o quirúrgicos para la atención de los pacientes y sus familiares y que hagan posible la reflexión crítica de los problemas de salud que se presentan.

DOCUMENTO N° 1140  
JEFATURA CCEIS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

- c) Integrar expedientes clínicos que reflejen fielmente el quehacer de la atención a la salud cotidiana, la reflexión crítica acerca del estado y evolución de los pacientes, así como la supervisión y asesoría del trabajo de atención a la salud.
  - d) Realizar sesiones académicas en los servicios de atención a la salud de acuerdo con la planeación docente, para la discusión de los problemas de demanda de atención propios de cada especialidad.
  - e) Cubrir los requisitos señalados por la Institución de Educación Superior para obtener el aval universitario como sede formadora de médicos especialistas.
9. El Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Médica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza del "CRAE" en colaboración con su profesor titular del (CEME), vigilarán que el "Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas" (**CRAE**) y en su caso el IMSS, proporcione un entorno de aprendizaje y trabajo saludable y seguro que promueva el bienestar de los residentes y proporcionar:
- a) Instalaciones de descanso seguras, tranquilas, limpias y privadas disponibles y accesibles para residentes con proximidad adecuada para la atención segura del paciente. La atención de los pacientes dentro de una Unidad Médica se produce continuamente durante el día y la noche. Dicha atención requiere que los residentes funcionen al máximo de sus capacidades, lo que requiere que el entorno laboral les brinde la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas dentro de la proximidad de sus responsabilidades clínicas.
  - b) Apoyo adicional al residente para la atención continua de los pacientes, como equipo de cómputo e insumos de papelería requeridos para el desarrollo de sus actividades administrativas.
  - c) En caso de ser asignado un residente en situación de discapacidad, realizará las gestiones dentro del ámbito de su competencia que permitan al residente acceder a un ambiente académico incluyente dentro de la sede/subsede.
  - d) Acceso a los insumos y material específico de su especialidad ya sea en formato impreso o electrónico. Esto deberá incluir el acceso a bases de datos electrónicas de literatura médica con capacidades de texto completo.
  - e) Recursos educativos y clínicos para apoyar las actividades académicas y formativas de los residentes.
10. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud en el IMSS y en su caso el Profesor Titular y el

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS



Jefe de Enseñanza en "EL CRAE" serán los responsables de autorizar las rotaciones parciales de los residentes a otras sedes académicas NO IMSS o NO CRAE o EXTERNAS (que no deberán exceder el 20% del tiempo por cada ciclo académico, es decir, máximo 2 meses al año y no son acumulables entre años en el caso del IMSS).

11. Todas las rotaciones parciales deberán ser congruentes con el grado, plan académico y competencias propias de la especialidad que se cursa, de no cumplirse, el Coordinador Auxiliar Médico en Educación (CAME) en el caso del IMSS, o el Jefe (a) de Enseñanza en el "CRAE" estarán facultados para modificarlas o suspenderlas debiendo justificar el motivo.
12. Los Médicos Residentes y "EL IMSS", son responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a "EL CRAE" y/o a terceros.

#### **Prácticas clínicas complementarias (Guardias)**

13. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE" serán los responsables de vigilar que en la subsección de rotación las prácticas clínicas complementarias en todos los cursos de especialización no podrán exceder más de dos por semana, es decir ABCD, con intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas; el promedio de horas semana no podrá exceder las 80 horas de servicio, incluyendo la jornada.
14. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que en la subsección de rotación por ningún motivo se permitirá que se desarrollen actividades clínicas complementarias extraordinarias etiquetadas como "de castigo", "de reflexión", "voluntarias", "de reposición", "pre guardias", "pos guardia", o cualquiera que vulnere los derechos de los residentes.
15. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que las prácticas clínicas complementarias deberán calendarizarse en el programa operativo de la especialidad y desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración. El Profesor Titular deberá vigilar y supervisar que se cumplan de acuerdo con lo estipulado.
16. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que en días hábiles las prácticas complementarias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino

DOCUMENTO DICTAMINADO  
EFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

siguiente. Los sábados, domingos y días festivos serán de 24 horas. El residente que finalice su práctica clínica complementaria en día hábil deberá continuar las actividades descritas para el turno matutino en el programa operativo.

17. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que el residente deberá cumplir únicamente las prácticas clínicas complementarias previstas en el programa operativo de la especialidad.
18. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en el IMSS, y en su caso el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que las permutas o cambios de prácticas clínicas complementarias programadas en el programa operativo deberán ser autorizados exclusivamente por el Profesor Titular/Adjunto, con el visto bueno del Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud/Jefe (a) de Enseñanza; en casos de urgencia durante una práctica clínica complementaria, deberán ser autorizados por la máxima autoridad de la Unidad Médica o Instalación presente en ese momento, quien notificará mediante correo electrónico a la Coordinación Clínica de Educación e Investigación/Jefatura de Enseñanza en el siguiente día hábil.

#### **Ambiente Académico.**

El Coordinador Auxiliar Médico en Educación y el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud del IMSS o el Jefe de Enseñanza del "CRAE", de las sedes formadoras de especialistas, deberán vigilar que no se ejerza discriminación o maltrato en ninguna de sus formas: físico, académico, sexual, psicológico (bullying), verbal y no verbal a ninguno de los residentes; y dado el caso, si algún residente es actor o promotor de dichas prácticas será evaluado con cero en el Área Formativa: Valores y Ética Profesional, y será responsabilidad del Coordinador Auxiliar Médico en Educación/Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud en "EL IMSS" y del Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE" de notificar mediante "Oficio" al área jurídica e instancias correspondientes de acuerdo al acto documentado o reporte por parte de los Profesores de las subsede de rotación externas al IMSS.

19. El residente, en caso de ser objeto o conocer de un evento de disrupción del ambiente educativo que constituya un factor de riesgo psicosocial, tales como violencia laboral y/o docente, acoso, acoso sexual, hostigamiento, hostigamiento sexual, discriminación, burnout, ansiedad, desesperanza, depresión, riesgo suicida u otros relacionados, podrá reportarlo a la autoridad educativa de su sede, o al Coordinador Auxiliar Médico en Educación en su Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS



- (OOAD) en el caso del IMSS, o al Director Médico y al Enseñanza en el caso del "CRAE". En caso de no recibir respuesta, utilizará el buzón de reportes de la Coordinación de Educación en Salud, localizable en su portal web vigente <http://educacionensalud.imss.gob.mx/>, o en casos de urgencia contacto directo a teléfonos ubicados en el mismo portal (Solo en el caso del IMSS).
20. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que en ninguna circunstancia se deberán transferir funciones y responsabilidades referentes a la administración de la rotación parcial, tales como: evaluación de otros residentes, programación de guardias, rotaciones parciales formativas, planeación docente, diseño de pruebas escritas, y registro de evaluaciones que son inherentes al Profesor Titular/Adjunto de forma parcial o completa a cualquiera de los residentes.
  21. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de vigilar que en la subse de rotación parcial externa al IMSS, se promuevan espacios libres de acoso y hostigamiento laboral, académico, psicológico verbal, físico y sexual. Los docentes, alumnos y autoridades educativas de todos los niveles mantendrán una política de cero tolerancias ante estas actividades nocivas y las reportarán además de verbalmente, por escrito o correo electrónico ineludiblemente a las autoridades institucionales de educación de su nivel inmediato superior.
  22. El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de realizar las acciones necesarias para promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo, es decir, asegurarán la inclusión y el acceso a oportunidades de educación y formación de todos los residentes a los procesos formativos en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; adoptarán las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las residentes mujeres y hombres; y emplearán un lenguaje no sexista en el ámbito educativo y su fomento en la relación con y entre las y los residentes, promocionando que esta práctica se aplique de igual manera en las subsedes de rotación parcial externas al IMSS.

#### Evaluación del Aprendizaje.

23. **Criterios de aprobación:**

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFAURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

Con base al Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2510-003-019 y a la Normativa en materia de Educación y Formación de Recursos Humanos para la Salud, vigentes en "EL CRAE"; El Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial los siguientes criterios con los cuales los residentes podrán ser promovidos al siguiente ciclo o grado académico:

- a) Obtener calificaciones aprobatorias en todas las evaluaciones parciales ordinarias o extraordinarias durante el curso del año académico evaluado.
- b) Obtener calificación aprobatoria en los exámenes extraordinarios presentados (en caso de contar con una calificación no aprobatoria extraordinaria será motivo de baja académica y puesto a consideración para rescisión laboral).
- c) Tener el mínimo de asistencias requerido para promoción de año académico. Las inasistencias son acumulativas y no deberán exceder el 25 % de la duración total del año académico evaluado (más de 91 días).
- d) Los incisos a, b, c, aplican exclusivamente para médicos residentes del IMSS, se deja a consideración de "EL CRAE" a través de su Jefe (a) de Enseñanza, la responsabilidad de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial los criterios con los cuales los residentes podrán ser promovidos al siguiente ciclo o grado académico.

### **Baja académica.**

#### **24. Baja académica definitiva:**

Con base al Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2510-003-019 y a la Normativa en materia de Educación y Formación de Recursos Humanos para la Salud, vigentes en "EL CRAE"; el Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial, los criterios con los cuales los residentes podrán ser promovidos a baja académica definitiva sin posibilidades de reingreso, revocación o reinstalación al grado, curso, sede, vigente a su baja cuando se presente alguno de las siguientes condiciones:

- a) Contar con una sola evaluación mensual o parcial extraordinaria con calificación No aprobatoria (menor a 70 puntos en escala de 0 a 100) como resultado del promedio en las áreas de: "Fundamentos científicos de la

DOCUMENTO DICTAMINADO  
SECRETARÍA DE MEDICINA JURÍDICAS  
IMSS - CEEAPAG





- especialidad”, “Transición a la Práctica Profesional” e “Investigación Clínica y Científica”; o dos No aprobatorias en el área de “Valores y ética Profesional”.
- b) No haber entregado y aprobado el “Producto final de investigación” de acuerdo con lo señalado en la política 5.2.8.6.2. (tabla 3).
  - c) Haber acumulado más del 5% de faltas injustificadas durante el ciclo académico, incurrir en cuarta falta injustificada dentro de un mismo mes o incumplimiento a lo estipulado en Contrato Colectivo de Trabajo vigente, Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, en cuyo caso el CPEI o el DEIS turnarán “Oficio” a la Oficina de Investigaciones Laborales de la Jefatura de Servicios Jurídicos en el OOAD para el dictamen correspondiente, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, a la comisión y omisión identificada.
  - d) Además de las establecidas en los artículos 47 y 353 G de la Ley Federal del Trabajo como causas de recesión laboral, el incumplimiento de los residentes de las obligaciones consignadas en el Reglamento de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad inserto en el contrato colectivo de trabajo vigente.
  - e) Cuando el residente promueva, ejerza o participe en actos de violencia sexual en contra de otro residente, directivos, miembros del equipo de salud, pacientes y/o sus familiares, comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
  - f) Cuando el residente cause daño patrimonial en agravio del Instituto Mexicano del Seguro Social y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
  - g) Cuando el residente, sin importar el ciclo académico, reincida en actos de maltrato (violencia física, verbal, psicológica, cibernética, bullying, acoso, abuso, mobbing en cualquiera de sus modalidades) en contra de cualquier miembro del equipo de salud y alumnos dentro del IMSS (residentes, médicos internos, alumnos de pregrado de las distintas universidades; técnicos y enfermería) y los actos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
  - h) Cuando el residente incurra en fraude académico de acuerdo con su definición contenida en este procedimiento y sea comprobable o comprobado por las instancias correspondientes.

**Para el CRAE son causas de cancelación del curso de especialización (residencia) o baja definitiva, con notificación escrita a las autoridades de la institución de salud y de la Facultad de Medicina que funge como aval académico.**

A. En caso de acumular tres extrañamientos en el ciclo académico.

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

B. Incumplir con el Condicionamiento académico en caso de ser promovido bajo este concepto:

1. Reprobar 3 o más módulos del examen departamental universitario o 2 o más de sus servicios de rotación
2. El promedio general al final del año es inferior a 8 como resultado de la evaluación integral de los 4 seminarios que marca el programa académico
3. Que exista evidencia documental de que sus escasos conocimientos, incompetencia o actitud de negligencia recurrente, ponen en riesgo la seguridad o en extremo caso, la vida del paciente
4. Que haya acumulado 3 reportes de mala actitud del residente, en donde prevalezca negligencia y poca responsabilidad médica, académica e institucional.

C. Incurrir por única vez: Abandono de una guardia o servicio asignado sin autorización.

D. Tres faltas injustificadas acumuladas en el mismo mes, en sus actividades diarias y guardias (incluyendo pos guardia).

E. Destrucción intencional del equipo, mobiliario y/o edificio del hospital.

F. Falta de respeto grave a sus profesores, compañeros y/o pacientes.

G. Incurrir en delitos que tengan acción judicial fuera del hospital.

H. Realizar actividad laboral en otro hospital durante su periodo inscrito como Residente las causas de baja definitiva

- i) En caso de que el residente falsifique firmas de funcionarios del Instituto, profesores, miembros del equipo de salud, pacientes y sus familiares, y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- j) En caso de que el residente incurra en usos no éticos de redes sociales de acuerdo con la definición de este procedimiento y los hechos sean comprobables o comprobados por las instancias correspondientes.
- k) En caso de que el residente de primer grado de un CEME de entrada directa no acredite la obtención de Título Universitario y cédula profesional de la licenciatura ante la Coordinación de Educación en Salud en un plazo de 6 meses a partir del primero de marzo del ciclo académico vigente.
- l) En caso de que un residente de primer año de un CEME de entrada indirecta o rama con pre requisito de ingreso haber concluido un CEME de entrada directa o un CEME de entrada indirecta o rama no acredite Título Universitario y cédula de la especialidad completa pre requisito en un plazo de 6 meses a partir del primero de marzo del ciclo académico vigente.
- m) Los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, y l, aplican exclusivamente para médicos residentes del IMSS, se deja a consideración de "EL CRAE" a través de su Jefe (a) de Enseñanza, la responsabilidad de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial, los criterios con los cuales los residentes podrán ser promovidos a baja académica definitiva sin

REVISADO  
JURISTAMINADO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
IMSS CHIAPAS



posibilidades de reingreso, revocación o reinstalación al grado, curso, sede, vigente a su baja.

## 25. Baja académica temporal (no aplican para el CRAE)

Con base al Procedimiento para la planeación, programación, operación y evaluación del proceso educativo de residentes en curso de adiestramiento de especialización en el Instituto Mexicano del Seguro Social 2510-003-019 y a la Normativa en materia de Educación y Formación de Recursos Humanos para la Salud, vigentes en "EL CRAE"; el Profesor Titular en coordinación con el Coordinador Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) en "EL IMSS" y el Jefe (a) de Enseñanza en "EL CRAE", serán los responsables de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial, los motivos que pueden ser causar baja académica temporal con posibilidades de reingreso, al grado, curso, y sede vigente a su baja cuando el residente:

- a) Acumule faltas justificadas que excedan el 25% de la duración total del ciclo académico vigente (más de 91 días de incapacidad médica), de acuerdo con las siguientes especificaciones:
- b) Exceda el 25% de faltas justificadas (91 días de incapacidad médica) en el transcurso de un ciclo académico el residente y no podrá ser promovido al siguiente grado y, tendrá derecho a solicitar al DEIS, JDES, CPEI su reincorporación al inicio del siguiente ciclo académico de su baja, para cursar el mismo grado del que fue dado de baja, previo dictamen de Aptitud por Medicina del Trabajo.
- c) En ningún caso procederá la baja académica temporal por cuestiones de índole personal o no relacionada con incapacidad médica que supere los 91 días naturales.
- d) En el caso de que un residente cuente con dictamen de no aptitud por parte de Salud en el Trabajo y su condición de salud mejore, la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud podrá solicitar una segunda valoración a Salud en el Trabajo mediante correo electrónico.
- e) En el caso de residentes extranjeros que durante la duración de crisis, emergencias o desastres naturales o sanitarios no les sea posible sufragar el concepto de inscripción previo análisis y dictamen por la Comité Técnico Académico de Posgrado, debiendo remitir su solicitud a la División de formación de Recursos Humanos para la Salud con la documental/evidencia que la sustente.

Los incisos a, b, c, d, y e, aplican exclusivamente para médicos residentes del IMSS, se deja a consideración de "EL CRAE" a través de su Jefe (a) de Enseñanza, la responsabilidad de comunicar a los profesores o tutores de las subsedes de rotación parcial, los motivos que pueden ser causar baja académica temporal con posibilidades de reingreso, al grado, curso, y sede vigente a su baja cuando el residente:

**CUARTA. –**

**COMPROMISOS DEL “CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS” (CRAE). –**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “**Centro Regional de Alta Especialidad De Chiapas**” (CRAE), se compromete a:

- “**El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas**” (CRAE), deberá contar con Instalaciones receptoras de Residentes para Rotación Parcial, con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para desarrollar el programa operativo establecido entre la Unidad Sede y la Sede de la Rotación, de conformidad con las disposiciones emitidas por la unidad administrativa competente y lo establecido en el Programa Operativo de la sede del curso de especialidad médica y/o estomatología CEME.
- “**El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas**” (CRAE), No estará obligado a otorgar alimentación al personal que realiza una rotación parcial externa por parte del IMSS; sin embargo, será indispensable que cuente con área de descanso y aseo personal para que la utilicen durante las Guardias los Médicos de los Cursos de Especialización Medica y/o Estomatológica en rotación parcial.
- “**El Centro Regional de Alta Especialidad De Chiapas**” (CRAE), deberá cumplir además de lo antes mencionado, con lo establecido en las normas siguientes: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2013 y sus reformas. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico, Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, para la vigilancia epidemiológica. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN JURÍDICAS  
IMSS CHIAPAS



la atención médica. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en salud, según corresponda.

- “El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas” (CRAE), deberá proporcionar a través del Jefe (a) de Enseñanza al Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y/o a su profesor titular, los reportes de evaluación mensual a través de oficio o correo electrónico del médico o médicos residentes que concluyan la rotación programada por la sede solicitante, en los días 30 o 31 de cada mes, según corresponda al año calendario.
- “El Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas” (CRAE), deberá proporcionar al Coordinador (a) Clínico de Educación e Investigación en Salud (CCEIS) de la sede del Curso de Especialización Medica y/o Estomatológica (CEME) del IMSS, y/o a su profesor titular del (CEME), el “Reglamento Interno” para los Médicos Residentes en Formación o rotación, que contenga los derechos y obligaciones de manera detallada y explicita.
- Los Médicos Residentes y “EL CRAE”, son responsables solidarios de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a “EL IMSS” y/o a terceros.

#### QUINTA. –

**VIGENCIA.** Las “PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, será de cinco años, a partir de la fecha de firma del presente convenio.

#### SEXTA. –

**MODIFICACIONES.** - El presente **CONVENIO** podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las “PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, mismas que una vez acordadas por las “PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el **CONVENIO** modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

#### SEPTIMA. –

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO** cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine,

DOCUMENTO DICTAMINADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con **90 noventa días naturales de anticipación**, exponiendo las razones de su determinación. En tal caso, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este **CONVENIO**, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**OCTAVA. –**

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este **CONVENIO** serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**NOVENA. –**

**PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Acuerdan ambas **“PARTES”** que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este **CONVENIO**.

Asimismo, las **“PARTES”** convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones.

De conformidad con la normatividad aplicable en la materia, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente **CONVENIO** le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Las **“PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente **CONVENIO**, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente **CONVENIO**, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA PRIMERA. –**

**RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre

RECIBIDO Y AUTORIZADO  
JEFATURA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA  
IMSS CHIAPAS





el cumplimiento del presente **CONVENIO**, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por las "**PARTES**". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente **CONVENIO**.

#### DÉCIMA SEGUNDA. -

**RELACIÓN LABORAL.** Las "**PARTES**" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente **CONVENIO**, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente **CONVENIO**.

Las "**PARTES**" acuerdan que las actividades objeto del **CONVENIO**, no podrán considerarse, como una relación laboral entre los alumnos Residentes y el "**CRAE**" o entre el "**IMSS**".

#### DÉCIMA TERCERA. -

**INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las "**PARTES**" manifiestan que el presente **CONVENIO** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por las "**PARTES**" de tal manera lleguen a una conciliación amigable.

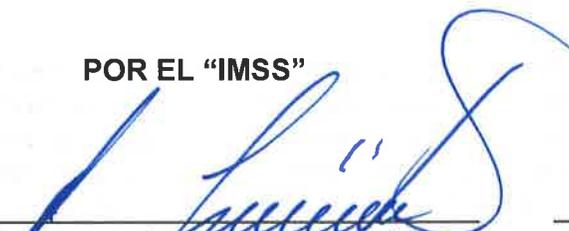
Si en última instancia no llegarán a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales federales de la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente **CONVENIO**, y enteradas las "**PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Tapachula, Chiapas a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

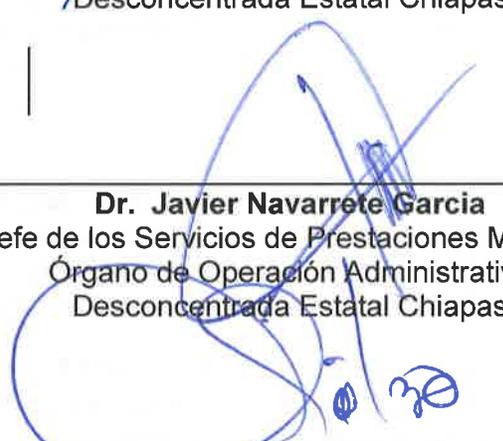
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ROTACIONES PARCIALES DE LOS CURSOS DE ESPECIALIDADES MEDICAS Y ESTOMATOLOGICAS (CEME) IMSS- CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS (CRAE).

DOCUMENTO DICTAMINADO  
DEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS

POR EL "IMSS"



**Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas



**Dr. Javier Navarrete Garcia**  
Jefe de los Servicios de Prestaciones Médicas  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas



**Dr. Ricardo Ramos Martínez**  
Coordinador de Planeación y Enlace Institucional  
Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Chiapas

POR "EL CRAE"



**Dr. Rafael Heberto Guillen Villatoro**  
Director General del CRAE



**Dr. José Trinidad Aceves López**  
Director del Hospital Regional de Alta  
Especialidad "Ciudad Salud"

DOCUMENTO AUTENTADO  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
IMSS CHIAPAS